

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN  
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y LA SECRETARÍA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero, fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es una institución que se transforma continuamente para responder a las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben dar respuesta a la consecución de sus funciones sustantivas y adjetivas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias al cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman a la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que la cooperación internacional ha sido un instrumento central a nivel mundial, reconocida como un factor necesario para consolidar y fortalecer los ejes de la ciencia, tecnología e innovación y humanidades, por lo que se debe fomentar y fortalecer de manera integral el desarrollo de actividades de cooperación e internacionalización en materia de docencia, investigación y extensión de la cultura, a través de la promoción y generación de mecanismos y acciones que propicien una formación integral de la comunidad universitaria ante el contexto global.

Que la cultura física y el deporte han sido reconocidos como un derecho universitario, al ser fundamentales para la formación de las personas, así como un agente integrador y promotor de estilos de vida que favorecen y fortalecen la salud de quienes conforman la comunidad universitaria.

Que en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se prevé que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la actual Administración Universitaria responsable del adecuado manejo de los recursos públicos debe promover adecuaciones que privilegien su uso y con ello se materialice la austeridad.

Que se reconoce la importancia de llevar a cabo una modificación en la estructura orgánico-funcional de la Universidad, para que a través de una reorganización administrativa se dé continuidad a la calidad y eficacia de las actividades que desarrolla, y a su vez se optimice el manejo y aplicación de los diversos recursos con que cuenta; por ello se considera necesaria la extinción de la Secretaría de Cooperación Internacional y de la Secretaría de Cultura Física y Deporte, transfiriendo las actividades que realizan a otras dependencias administrativas cuyo quehacer está vinculado a dichas funciones.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUEN  
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y LA SECRETARÍA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRIMERO.** Se extingue la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, y las funciones que venía desempeñando serán asumidas por la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**SEGUNDO.** Se extingue la Secretaría de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de México, y las funciones que venía desempeñando serán asumidas por la Secretaría de Rectoría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo por el que se extinguen la Secretaría de Cooperación Internacional y la Secretaría de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

**TERCERO.** Los recursos humanos, materiales y financieros adscritos o asignados a las extintas Secretaría de Cooperación Internacional y Secretaría de Cultura Física y Deporte, serán optimizados observando las políticas institucionales de austeridad y ahorro, y transferidos a la Secretaría de Docencia o a la Secretaría de Investigación y Estudios

Avanzados, y a la Secretaría de Rectoría, según corresponda, observando lo dispuesto en los numerales Primero y Segundo del presente acuerdo.

**CUARTO.** La participación de la extinta Secretaría de Cooperación Internacional señalada del Acuerdo por el que instrumenta la doble titulación y el doble grado en la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 02 de diciembre de 2019, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 293, Noviembre 2019, Época XV, Año XXXV, será asumida por la Secretaría de Docencia o la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, según corresponda.

**QUINTO.** Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Secretaría de Cooperación Internacional, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Docencia o la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, según corresponda.

**SEXTO.** Aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente acuerdo estén en trámite y en los que participe la Secretaría de Cultura Física y Deporte, continuarán hasta su conclusión por la Secretaría de Rectoría.

**SÉPTIMO.** Se abroga el Acuerdo del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se crea la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central, de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 215, Mayo 2013, Época XIV, Año XXIX.

**OCTAVO.** Se deroga el inciso IX del Artículo 10 y el Capítulo IX denominado De la Secretaría de Cooperación Internacional con los artículos 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. Extraordinario, Enero de 2015, Época XIV, Año XXXI.

**NOVENO.** Se abroga el Acuerdo del Rector por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Cooperación Internacional de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 05 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 267, Septiembre 2017, Época XV, Año XXXIII.

**DÉCIMO.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Secretaría de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 281, Noviembre 2018, Época XV, Año XXXIV.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 02 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria Núm. 306, Marzo 2021, Época XV, Año XXXVII.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

**PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

<b>EXPEDICIÓN:</b>	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 17 de mayo de 2021
<b>PUBLICACIÓN:</b>	Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII
<b>VIGENCIA:</b>	17 de mayo de 2021